



En cas de contingència d'aquest document dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 2/2021 de 25 de febrero-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrib (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Marinela Monica Barabás (Grupo municipal Socialista) D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve



No asiste con excusa:

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal, de la Secretaria General del Pleno D^a Concepción Juan Gaspar, que asiste a la Alcaldesa y da fe del acto, y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática, con la aplicación Zoom, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2021-1360, de fecha 22 de febrero, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos, a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes, concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión, se encuentran en territorio español y, en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”.

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que se va a proceder a realizar un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus, y en señal de condolencia a sus familias.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 28 de enero de 2021.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.





Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

- 3º. Declaración de especial interés o utilidad municipal a la actividad desarrollada por “Oikos Desarrollos, SL”, por fomentar la creación de empleo durante los periodos impositivos de 2018 y 2019, a efectos de concesión de bonificación fiscal en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (25285/2020).
- 4º. Dación de cuenta de los informes de la Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondientes al cuarto trimestre de 2020 (1931/2021).
- 5º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, relativo a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del año 2020 (39327/2020).
- 6º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, relativo a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del año 2020 (66/2021).
- 7º. Dación de cuenta del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos durante el ejercicio 2018, emitido por la Sindicatura de Cuentas, en colaboración con el Tribunal de Cuentas (4841/2021).
- 8º. Autorización de la compatibilidad a personal eventual, asesor de gobierno, para desempeñar en el curso 2020-2021, el puesto de profesor asociado, a tiempo parcial, en la Universidad Jaime I de Castelló (1613/2021).

Otros asuntos

- 9º. Propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, relativa a la personación en el recurso contencioso administrativo (PO nº 3/00017672021), interpuesto por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 23 de diciembre 2020, de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (38616/ 2020).

Información, impulso y control

- 10º. Despacho extraordinario.
 - 10.1.- Moción del Grupo Municipal Vox para que las banderas del Ayuntamiento ondeen a media asta durante los fines de semana (6393/2021).
 - 10.2.- Moción del Grupo Municipal Vox para declarar las cruces de la Ciudad como Bienes de Interés Cultural (6395/2021).
 - 10.3.- Moción del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Castellón active medidas propias complementarias de apoyo a la hostelería, el comercio y las PYMES y autónomos en general (6657/2021).
 - 10.4.- Declaración institucional del Grupo Municipal Ciudadanos para reducir del 21 al 10 por 100 el IVA a los servicios de peluquería (6655/2021).



10.5.- Declaración institucional del Grupo Municipal Popular para dotar de mayor información y transparencia a nuestros Ayuntamientos ante la Covid-19 (6665/2021).

11º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2021.

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria de 28 de enero de 2021, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de enero al 17 de febrero de 2021, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de los siguientes decreto de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

- Decreto número 584, dictado por la Alcaldía en fecha 28 de enero de 2021, que resuelve designar a la funcionaria doña Cayetana García-Simón Fernández, Jefa de la Sección de Ciudad Educadora, para desempeñar la secretaría del Consejo Municipal de Cultura de Castelló de la Plana y, en caso de ausencia, vacante, enfermedad y abstención legal o reglamentaria, se hará cargo de dicha secretaría, la funcionaria doña María Carmen Valero Marín. Administrativa, Jefa de Grupo del Negociado de Cultura y revocar el nombramiento anterior (3169/2021).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2021, que propone como vocal, en representación del municipio de Castelló de la Plana, en el Consejo de Administración Portuaria de Castelló, al señor José Luis López Ibáñez, en sustitución del señor Rafael Simó Sancho.

La Corporación Municipal queda enterada.





COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR “OIKOS DESARROLLOS, SL”, POR FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO DURANTE LOS PERIODOS IMPOSITIVOS DE 2018 Y 2019, A EFECTOS DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN FISCAL EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (25285/2020).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía, Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada en este Excmo. Ayuntamiento por la entidad mercantil Oikos Desarrollos, S.L. - (*) el día 3 de julio de 2020 con el nº 14953, en la que solicitaba la bonificación por creación de empleo en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, para las siguientes actividades:

Actividad	Epígrafe	Referencia
501.1 Construcción completa, repar. y conserv. (Local afecto indirectamente sito en Calle Mata de Morella, 11 B)	501.1	8929008139021
501.1 Construcción completa, repar. y conserv.	501.1	8929008137716
501.1 Construcción completa, repar. y conserv. (Local afecto indirectamente sito en P.I. Fadrell, calle 12, 60)	501.1	8937004822015

Y visto el informe de la Jefa de Negociado - Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria - Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

El artículo artículo 3º Bis C) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas establece:

C) Por creación de empleo (artículo 88-2, e) RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): bonificación de hasta el 25 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores, descontando el empleo indefinido que se haya creado, durante



el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

El porcentaje de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores, descontando el empleo indefinido que se haya creado, a aplicar en la cuota municipal, será:

- Incremento desde el 10,00 hasta el 19,99 por 100: Bonificación: 5%
- Incremento desde el 20,00 hasta el 29,99 por 100: Bonificación: 10%
- Incremento desde el 30,00 hasta el 39,99 por 100: Bonificación: 15%
- Incremento desde 40,00 hasta el 49,99 por 100: Bonificación: 20%
- Incremento igual o superior al 50,00 por 100: Bonificación: 25%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el art. 88.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado a) y b) de este artículo de la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de la plantilla de los dos últimos ejercicios.

Dicho incremento deberá mantenerse, al menos, hasta la finalización del ejercicio de la solicitud, produciendo efecto el mismo año de la solicitud y el siguiente. Asimismo, el solicitante deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, produciendo efectos en el ejercicio de su solicitud y en el siguiente.

Examinada la documentación aportada por la citada mercantil, referente a la plantilla media en situación de alta, correspondiente a los años de 2018 y 2019, se ha comprobado que se ha incrementado el promedio de la plantilla media de trabajadores descontando el empleo indefinido en el año 2019 respecto de 2018 en un 59,37 % por lo que se dan los requisitos establecidos en la normativa reguladora del impuesto, para la concesión de la bonificación del 25 % en la cuota municipal para los ejercicios de 2020 y 2021.

Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 3º Bis Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.





Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad desarrollada por la entidad mercantil Oikos Desarrollos, S.L. - (*), por fomentar la creación de empleo al haberse producido un incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido del 59,37 %, durante los periodos impositivos de 2018 y 2019, a los efectos de conceder la bonificación fiscal en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 4º, 5º, 6º Y 7º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020; DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, RELATIVOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER Y DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 Y DEL DE CARÁCTER ESPECIAL, SOBRE EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DURANTE EL EJERCICIO 2018, EMITIDO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS (1931/2021 – 39327/2020 – 66/2021 - 4841/2021).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la exposición conjunta de los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, después de la lectura por Secretaría, en extracto,



de los siguientes informes, realizando una única intervención cada grupo político, por tiempo máximo de tres minutos:

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 (1931/2021).

Se da cuenta, en extracto, de cinco informes de la Tesorería, emitidos en fecha 19 de enero de 2021, sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esa ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	3.919	29.127.862,58
Fuera de plazo:	159	3.167.615,19
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 41,28		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2020	Número	Importe
	392	3.814.069,63
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 28,24		

En el correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	305	436.831,09
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 23,29		





Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2020	Número	Importe
	98	189.792,79

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 8,72
--

En el correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	120	367.244,53
Fuera de plazo:	0	0,00

Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 34,37
--

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2020	Número	Importe
	5	3.789,30

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 102,75
--

En el correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	20	20.226,04
Fuera de plazo:	2	6.122,60

Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 58,97
--

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2020	Número	Importe
	44	116.617,69
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 56,01		

En el correspondiente al cuarto trimestre de 2020 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	11	82.255,73
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 12,85		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2020	Número	Importe
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 (39327/2020).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV YEWNY2LPLPRXHY2CRLFD9CZT) de la Intervención General Municipal, emitido en fecha 12 de febrero de 2021, en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2020 y en cumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto para ese año:

“En fecha 29 de octubre de 2020, se remitieron al Ministerio de Hacienda los datos de Ejecución Presupuestaria, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Turismo
- Patronato Municipal de Fiestas
- Consorcio Pacto Local por el Empleo





- RECIPLASA

Así mismo, se pone en conocimiento del Pleno la evolución que ha seguido el Periodo Medio de Pago.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	165.809.312,53	140.517.074,95	66.612.078,59	84,75 %	47,40 %
Op de capital	10.381.565,12	374.005,91	178.993,99	3,60 %	47,86 %
Op. financieras	25.976.428,14	6.798.502,73	6.798.502,73	26,17 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes	6.326.400,00	4.108.673,20	4.073.788,48	64,94 %	99,15 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	86.956,34	6.235,56	6.235,56	7,17 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corrientes	1.442.055,00	680.955,98	663.687,52	47,22 %	97,46 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	195.445,61	0,00	0,00		

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.304.016,00	841.755,11	841.755,11	64,55 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

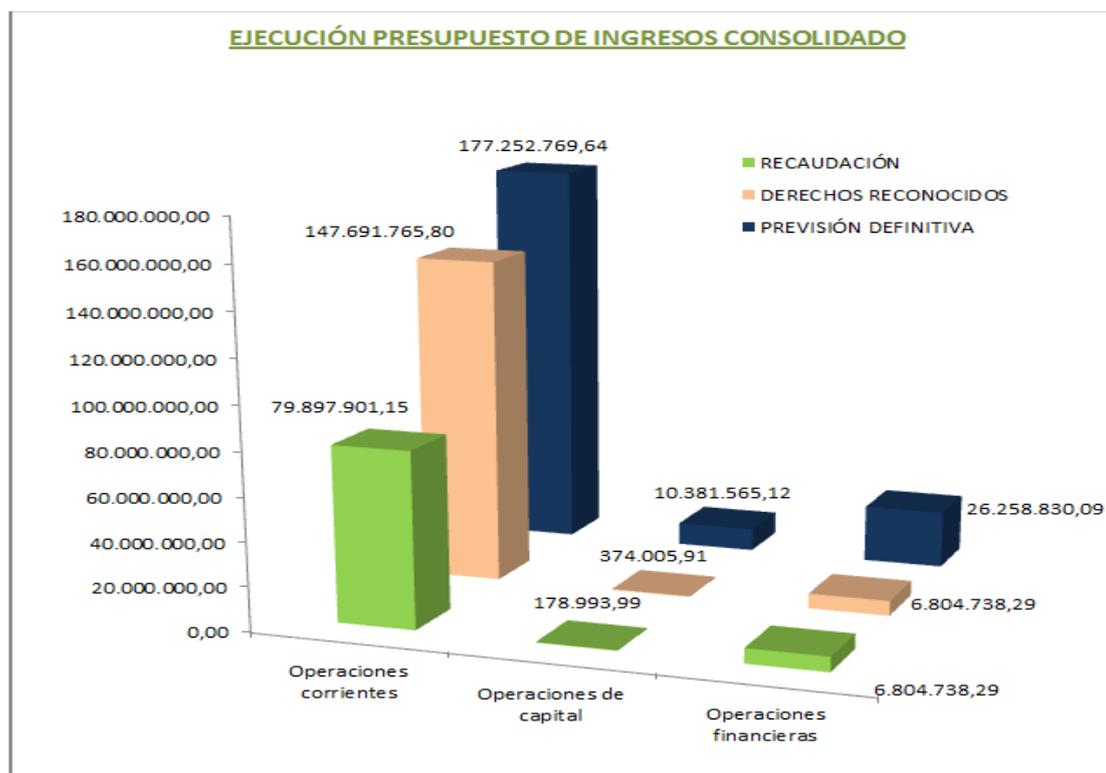
CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO



	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.129.543,64	879.543,64	579.543,64	77,87 %	65,89 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	16.345.788,17	11.074.717,83	7.127.047,81	67,75 %	64,35 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

EJECUCIÓN TRIMESTRAL CONSOLIDADA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	177.252.769,64	147.691.765,80	79.897.901,15	83,32 %	54,10 %
Op de capital	10.381.565,12	380.241,47	178.993,99	3,66 %	47,07 %
Op. financieras	26.258.830,09	6.798.502,73	6.804.738,29	25,89 %	100,09 %





**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS DEL
SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corriente	160.132.691,24	99.901.177,19	96.749.050,70	62,39 %	96,84 %
Op de capital	34.946.277,47	4.349.972,97	4.269.703,90	12,45 %	98,15 %
Op. financier	7.088.337,08	5.799.525,94	5.799.525,94	81,82 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corriente	6.354.885,75	3.787.609,48	3.786.793,59	59,60 %	99,98 %
Op de capital	43.370,59	392,38	7.145,58	0,90 %	1821,09 %
Op. financiera	15.100,00	4.509,00	4.509,00	29,86 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corriente:	1.328.833,00	566.155,85	566.086,75	42,61 %	99,99 %
Op de capital	307.167,61	61.186,58	61.186,58	19,92 %	100,00 %
Op. financier:	1.500,00	0,00	0,00		

**PATRONATO MUNICIPAL DE
FIESTAS**

	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/A
Op. corriente	1.303.016,00	493.159,52	493.158,80	37,85 %	100,00 %
Op de capital	1.000,00	0,00	0,00	0,00 %	
Op. financiera	0,00	0,00	0,00		

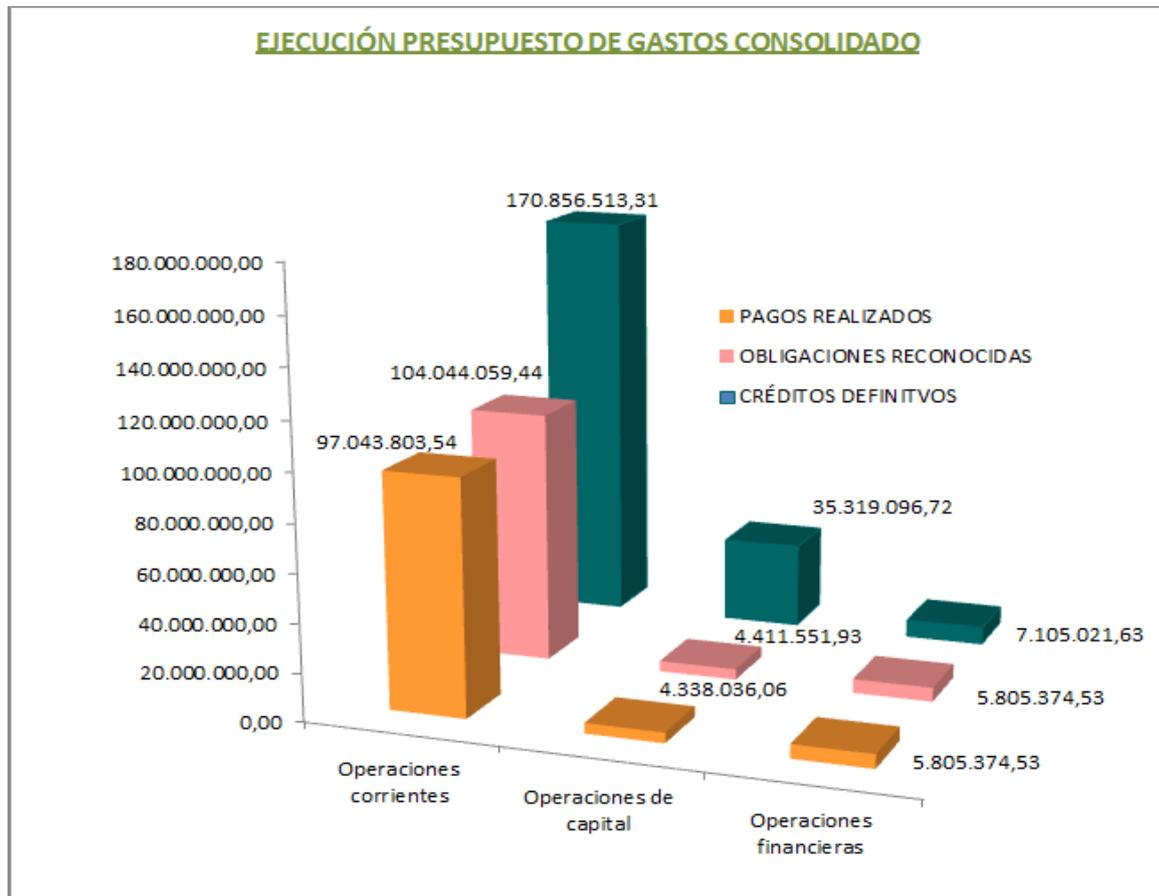
CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corriente	1.108.262,59	454.472,34	450.593,81	41,01 %	99,15 %
Op de capital	21.281,05	0,00	0,00		
Op. financier	0,00	0,00	0,00		



RECIPLASA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	15.733.170,43	9.252.439,97	5.409.074,80	58,81 %	58,46 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	84,55	1.339,59	1.339,59	1584,38 %	100,00 %

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Pagos realizados (C)	%Bs/A	%Cs/B
Op. corrientes	170.856.513,31	104.044.059,44	97.043.803,54	60,90 %	93,27 %
Op de capital	35.319.096,72	4.411.551,93	4.338.036,06	12,49 %	98,33 %
Op. financieras	7.105.021,63	5.805.374,53	5.805.374,53	81,71 %	100,00 %





COBROS Y PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS

COBROS DE EJERCICIOS CERRADOS					
	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes	Patronato Municipal de Turismo	Patronato Municipal de Fiestas	Consortio Pacto Local por el Empleo
Op Corrientes	10.663.775,69	57.999,44	225.877,39	--	--
Op Capital	1.735.079,59	--	--	--	--
Op financieras	12.988.275,86	--	--	--	--

PAGOS EJERCICIOS CERRADOS					
	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes	Patronato Municipal de Turismo	Patronato Municipal de Fiestas	Consortio Pacto Local por el Empleo
Op Corrientes	15.082.814,71	303.746,11	66.237,16	52.574,50	76.000,00
Op Capital	3.121.697,70	--	4.994,00	3.181,17	--
Op financieras	3.006,00	--	--	--	--

SITUACIÓN DE TESORERÍA

	Ayuntamiento	P.M. Deportes	P.M. Turismo	P.M. Fiestas	CXE	Reciplasa
FONDOS LÍQUIDOS INICIO DE PERIODO	16.068.851,77	385.736,80	136.256,44	373.591,15	243.301,63	7.519.596,64
Cobros Presupuestarios	86.283.140,88	4.138.023,48	889.564,91	841.755,11	579.543,64	
Cobros No Presupuestarios	162.586.913,50	677.561,18	50.280,89	28.380,62	84.463,78	
Cobros Pendientes de Aplicación	72.238.041,22	66.960,88	0,00	6.000,00	0,00	
TOTAL COBROS	321.108.095,60	4.882.545,54	939.845,80	876.135,73	664.007,42	7.127.047,81
Pagos Presupuestarios	125.025.798,95	4.102.194,28	698.504,49	548.914,47	526.593,81	
Pagos No Presupuestarios	203.086.684,49	732.127,94	60.330,55	35.145,80	90.555,23	
Pagos Pendientes de Aplicación	2.167.650,65	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL PAGOS	330.280.134,09	4.834.322,22	758.835,04	584.060,27	617.149,04	5.466.603,58
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL DEL PERIODO	6.896.813,28	433.960,12	317.267,20	665.666,61	290.160,01	9.180.040,87

NOTA: Los cobros y pagos incluyen tanto los correspondientes a ejercicios corrientes como cerrados



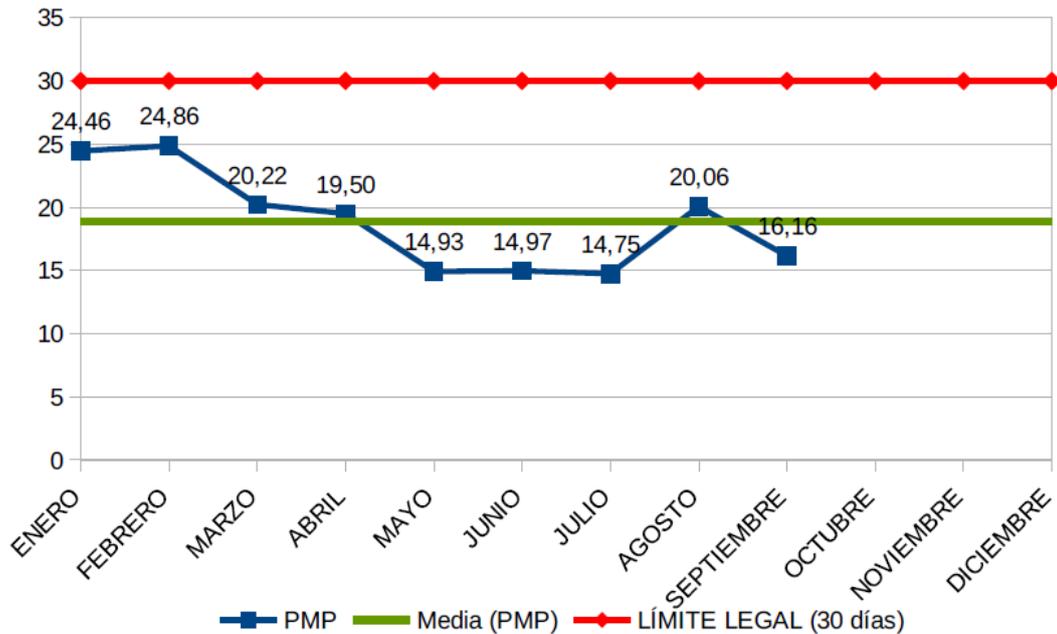
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ENTIDAD	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	170.616.951,01	166.387.431,27	-3.230.365,44	999.154,30
P.M. Deportes	5.644.828,64	5.644.370,59	22.143,66	22.601,71
P.M. Turismo	1.390.201,16	1.409.384,21	4.888,00	-14.295,05
P.M. Fiestas	1.304.016,00	1.304.016,00	8.846,12	8.846,12
CXE	879.543,65	702.281,05	0,00	177.262,60
RECIPLASA	14.766.290,44	13.117.535,78	0,00	1.648.754,66
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				2.842.324,34

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO

ENTIDAD	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Con Administraciones Públicas FFEELL	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	1.250,32	19.710.805,22	349.636,00	2.964.305,81	23.025.997,35
P.M. Deportes					0,00
P.M. Turismo					0,00
P.M. Fiestas					0,00
CXE					0,00
RECIPLASA		172.541,01			172.541,01
DEUDA TOTAL					23.198.538,36

PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL





El presente informe se emite en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020”.

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 (66/2021).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV DMHP5R9DC4DMAJM45EXXK4LFC) de la Intervención General Municipal, emitido en fecha 12 de febrero de 2021, en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y en cumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto para ese año:

“En fecha 28 de enero de 2021, se remitieron al Ministerio de Hacienda los datos de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Turismo
- Patronato Municipal de Fiestas
- Consorcio Pacto Local por el Empleo
- RECIPLASA

Así mismo, se pone en conocimiento del Pleno la evolución que ha seguido el Periodo Medio de Pago.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	166.173.839,12	164.547.680,05	137.195.748,62	99,02 %	83,38 %
Op de capital	10.381.565,12	1.762.186,01	278.993,99	16,97 %	15,83 %
Op. financieras	25.976.428,14	6.828.109,70	6.828.109,70	26,29 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	6.326.400,00	5.547.889,68	5.504.399,66	87,69 %	99,22 %
Op de capital	0,00	8.122,08	8.122,08		100,00 %
Op. financieras	86.956,34	8.122,08	0,00	9,34 %	0,00 %



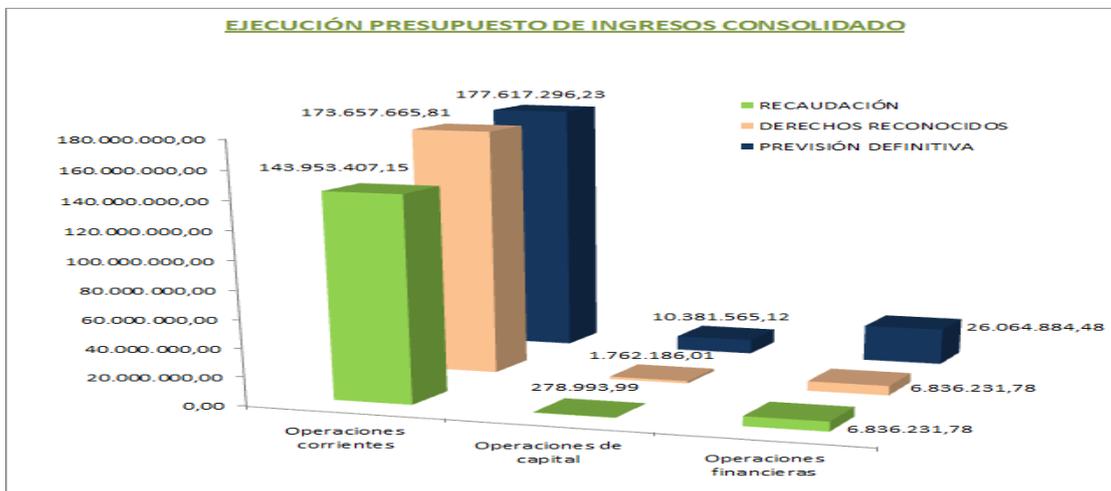
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.442.055,00	1.390.091,88	1.147.823,42	96,40 %	82,57 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	

PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.304.016,00	1.295.736,79	1.295.736,79	99,37 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.129.543,64	879.543,64	879.543,64	77,87 %	100,00 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

RECIPLASA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	16.345.788,17	14.936.586,18	12.870.017,43	91,38 %	86,16 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Previsión Definitiva (A)	Derechos Reconocidos (B)	Recaudación (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	177.617.296,23	173.657.665,81	143.953.407,15	97,77 %	82,89 %
Op de capital	10.381.565,12	1.762.186,01	278.993,99	16,97 %	15,83 %
Op. financieras	26.064.884,48	6.836.231,78	6.836.231,78	26,23 %	100,00 %





**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS DEL
SECTOR
PÚBLICO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	160.408.449,63	150.677.454,99	146.403.903,32	93,93 %	97,16 %
Op de capital	35.035.045,67	9.934.734,61	7.719.824,01	28,36 %	77,71 %
Op. financieras	7.088.337,08	7.004.993,08	7.004.993,08	98,82 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	6.279.929,23	5.477.367,69	5.351.009,60	87,22 %	97,69 %
Op de capital	118.327,11	75.473,33	12.038,63	63,78 %	15,95 %
Op. financieras	15.100,00	6.012,00	6.012,00	39,81 %	100,00 %

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.328.833,00	1.057.894,47	1.053.704,55	79,61 %	99,60 %
Op de capital	113.222,00	63.969,58	63.969,58	56,50 %	100,00 %
Op. financieras	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	

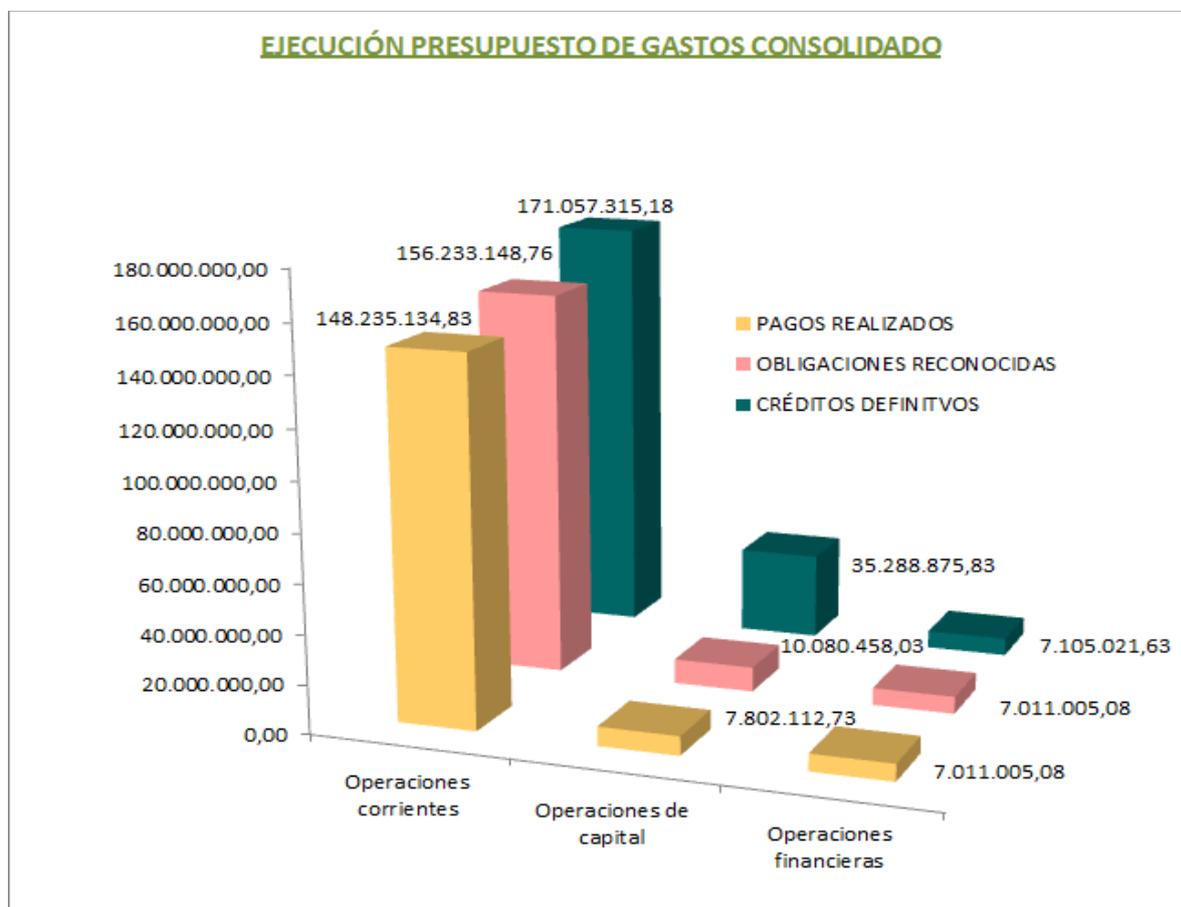
PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.303.016,00	824.402,35	767.021,64	63,27 %	93,04 %
Op de capital	1.000,00	236,56	236,56	23,66 %	100,00 %
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	1.108.262,59	698.089,55	698.089,55	62,99 %	100,00 %
Op de capital	21.281,05	6.043,95	6.043,95	28,40 %	100,00 %
Op. financieras	0,00	0,00	0,00		



RECIPLASA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	15.733.170,43	12.437.802,12	8.898.268,58	79,05 %	71,54 %
Op de capital	0,00	0,00	0,00		
Op. financieras	84,55	0,00	0,00	0,00 %	

EJECUCIÓN CONSOLIDADA					
	Créditos definitivos (A)	Obligaciones Reconocidas (B)	Pagos (C)	%B s/A	%C s/B
Op. corrientes	171.057.315,18	156.233.148,76	148.235.134,83	91,33 %	94,88 %
Op de capital	35.288.875,83	10.080.458,03	7.802.112,73	28,57 %	77,40 %
Op. financieras	7.105.021,63	7.011.005,08	7.011.005,08	98,68 %	100,00 %





COBROS Y PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS

COBROS DE EJERCICIOS CERRADOS					
	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes	Patronato Municipal de Turismo	Patronato Municipal de Fiestas	Consortio Pacto Local por el Empleo
Op Corrientes	13.152.979,69	57.999,44	225.877,39	--	--
Op Capital	1.735.079,59	--	--	--	--
Op Financieras	294.710,29	--	--	--	--

PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS					
	Ayuntamiento	Patronato Municipal de Deportes	Patronato Municipal de Turismo	Patronato Municipal de Fiestas	Consortio Pacto Local por el Empleo
Op Corrientes	15.083.859,71	303.746,11	66.237,16	52.574,50	76.000,00
Op Capital	3.121.697,70	6.753,20	4.994,00	3.181,17	--
Op Financieras	3.006,00	--	--	--	--

SITUACIÓN DE TESORERÍA

	Ayuntamiento	P.M. Deportes	P.M. Turismo	P.M. Fiestas	CXE	Reciplasa
FONDOS LÍQUIDOS INICIO DE PERIODO	16.068.851,77	385.736,80	136.256,44	373.591,15	243.301,63	7.519.596,64
Cobros Presupuestarios	159.485.621,88	5.570.521,18	1.373.700,81	1.295.736,79	879.543,64	
Cobros No Presupuestarios	169.766.998,18	1.028.731,08	68.494,06	35.608,64	115.882,46	
Cobros Pendientes de Aplicación	108.662.961,17	23.099,46	0,00	19.202,00	60.000,00	
TOTAL COBROS	437.915.581,23	6.622.351,72	1.442.194,87	1.350.547,43	1.055.426,10	12.870.017,43
Pagos Presupuestarios	179.337.283,82	5.679.559,54	1.188.905,29	823.013,87	780.133,50	
Pagos No Presupuestarios	262.703.031,85	1.057.202,91	76.159,83	42.565,89	116.426,88	
Pagos Pendientes de Aplicación	2.944.256,92	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL PAGOS	444.984.572,59	6.736.762,45	1.265.065,12	865.579,76	896.560,38	8.898.268,58
FONDOS LÍQUIDOS AL FINAL DEL PERIODO	8.999.860,41	271.326,07	313.386,19	858.558,82	402.167,35	11.491.345,49

NOTA: En los cobros y pagos se incluyen tanto las operaciones de ejercicio corriente como de cerrados



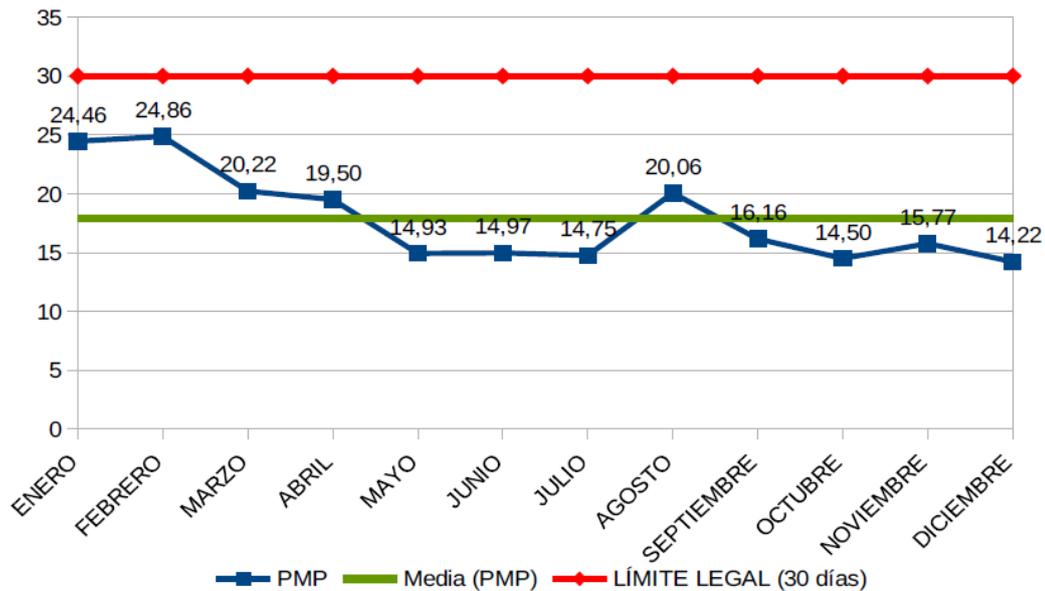
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ENTIDAD	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	166.309.866,06	160.612.189,60	-3.076.132,31	2.621.544,15
P.M. Deportes	5.547.889,68	5.552.841,02	14.196,64	9.245,30
P.M. Turismo	1.390.091,88	1.121.864,05	4.888,00	273.115,83
P.M. Fiestas	1.295.736,79	824.638,91	-58.644,09	412.453,79
CXE	879.543,64	704.133,50	0,00	175.410,14
RECIPLASA	14.936.586,16	12.436.492,86	0,00	2.500.093,30
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL				5.991.862,51

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO

ENTIDAD	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Con Administraciones Públicas FFEELL	Capacidad/ Necesidad de Financiación
Ayuntamiento	0,00	18.960.746,47	551.802,00	2.964.305,81	22.476.854,28
P.M. Deportes					0,00
P.M. Turismo					0,00
P.M. Fiestas					0,00
CXE					0,00
RECIPLASA		153.367,50			153.367,50
DEUDA TOTAL					22.630.221,78

PERIODO MEDIO DE PAGO





El presente informe se emite en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.”

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ESPECIAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DURANTE EL EJERCICIO 2018, EMITIDO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS (4841/2021).

Se da cuenta del informe especial (CSV 27bf6b1b-76a7-4c9b-9de0-94ab452f0789) sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos durante el ejercicio 2018, emitido por la Sindicatura de Cuentas, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Cuentas en reunión de 21 de enero de 2021 y que ha estado a disposición de todos los miembros de la Corporación y que puede consultarse también en la web de la Sindicatura de Comptes.

La Corporación Municipal queda enterada de los anteriores informes.

Abierto el tiempo de la exposición de los anteriores informes, la señora Alcaldesa concede la palabra al grupo municipal Vox, quien declina la intervención; seguidamente invita al grupo municipal Ciudadanos, quien también declina la intervención; a continuación intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y el señor David Donate Castiblanque, concejal delegado de Hacienda, por el gobierno municipal.

El señor Redondo comenzó su intervención con unas palabras de sentido recuerdo para las víctimas del Covid-19, con 749 personas fallecidas en la provincia y también su reconocimiento por la labor que realiza el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Castelló y, en especial, al bombero Víctor que resultó herido ayer en acto de servicio y al que desea una pronta recuperación.

Esta exposición se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:10:24).



PUNTO 8º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A PERSONAL EVENTUAL, ASESOR DE GOBIERNO, PARA DESEMPEÑAR EN EL CURSO 2020-2021, EL PUESTO DE PROFESOR ASOCIADO, A TIEMPO PARCIAL, EN LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓ (1613/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía, Delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que D. E.S. D. (*), personal eventual de este Excmo Ayuntamiento, Asesor del Grupo Municipal Compromís, ha solicitado autorización de compatibilidad para prestar a tiempo parcial servicios como profesor asociado en la Universidad Jaume I de Castelló.

El período de docencia solicitado, comprende entre el 4 de febrero de 2021 y finaliza el 31 de agosto de 2021.

Obra en el expediente administrativo comunicación de la Universidad Jaume I de Castelló sobre el horario docente y remuneraciones del Sr. S. (*) como profesor asociado con dedicación 4+4 horas semanales (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría).

Asimismo se emite autorización por parte del Portavoz del Grupo Municipal Compromís, señalando que se autorice dicha compatibilidad, en tanto que, la misma no interferirá en la jornada laboral a desarrollar en este Ayuntamiento.

En relación a la normativa aplicable el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”*.

Sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para compatibilizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público éstos vienen definidos en los artículos 3.1, 4.1 y 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo referente a la competencia para la autorización de la compatibilidad, el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas dispone que *la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaria del Departamento*





correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito al puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

En cuanto a la jornada laboral el régimen jurídico de esta clase de personal viene establecido en los artículos 89, 90, 92.1 104, 104.bis y 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 19 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Dicho marco regulador define al personal eventual como el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuidos con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Al personal eventual le será aplicable en lo que se adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, y en la determinación de las condiciones de trabajo se rigen en su totalidad por las decisiones que adopten autónomamente las Corporaciones Locales, circunstancia que corrobora el pronunciamiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de 13 de enero de 2003

Siguiendo con este marco normativo, el artículo 127.1.g de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la determinación del número y régimen del personal eventual.

En su virtud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión , en sesión de fecha 11 de julio de 2019, se acordó determinar al comienzo del actual mandato corporativo el número, características, funciones y retribuciones de los puestos de trabajo de naturaleza eventual, para la asistencia y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, fueron determinados las características y requisitos de los puestos de naturaleza eventual de este Ayuntamiento, estableciendo en el apartado específico referente al régimen



horario una dedicación completa, al igual que el resto del personal, que se fija en 37'30 horas semanales pero que a diferencia del resto de funcionarios no se concreta, dada la singularidad de los puestos de trabajo de naturaleza eventual.

A la vista de lo anterior, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2019 en su punto primero de la parte resolutoria señaló con respecto a los Asesores de Gobierno una dedicación completa, en horario flexible conforme a las necesidades del servicio del equipo municipal de gobierno.

En igual circunstancia, el Acuerdo/Convenio regulador de las condiciones de trabajo de los empleados/as de este Ayuntamiento, que no regula el horario específico de este personal.

En consecuencia, según los pronunciamientos anteriores, se estará al régimen previsto en cada administración en el acuerdo de creación y determinación de las condiciones de este personal.

En este sentido se incorpora al expediente el informe favorable del órgano en el que presta los servicios de confianza y asesoramiento.

A la vista de lo expuesto, se concluye que:

1ª) D. E. S. D. (*) cumple los requisitos exigidos para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público en la esfera docente en relación a la jornada de trabajo y horario.

2ª) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley de Incompatibilidades, la cantidad total percibida en ambos puestos no debe superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un cuarenta por cien, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente. La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere acuerdo expreso del Pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio.

De conformidad con la anterior normativa las remuneraciones de D. Enric Sendra Duro percibidas en el Ayuntamiento son de 35000 euros anuales brutos y en la Univ, cantidad que no supera las remuneraciones previstas en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad, y a tenor del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe favorable del Técnico de Administración General de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 25 de enero de 2021, conformado por la Sra. Jefa de dicha Sección, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984,





de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar la compatibilidad de D. E. S. D., personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, Asesor Gobierno, para desempeñar en el curso 2020-2021, con efectos del 4 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021, el puesto de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad Jaume I de Castelló.

Segundo.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas todo ello atendiendo a las especificidades previstas por su condición de personal eventual.

Tercero.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

OTROS ASUNTOS

PUNTO 9º. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (PO Nº 3/00017672021), INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE 23 DE DICIEMBRE 2020, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (38616/ 2020).



La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de ratificar la inclusión del asunto como noveno en el orden del día, a efectos de tratarlo en esta sesión.

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía, Delegada de Hacienda, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de que ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra “Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana de 23/12/20, publicado en Boletín Oficial de la Provincia Castellón de fecha 29/12/20, aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles sobre Tributos Locales”, según sigue:

JUZGADO	RECURSO Nº	DEMANDANTE
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3	3/000176/2021	Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón

Que con fecha 9 de febrero de 2021 y a través de la plataforma Lexnet, tuvo entrada en este Ayuntamiento de Castelló de la Plana, Oficio del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, interesando que conforme al artículo 48 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa se proceda a la remisión del expediente administrativo, original o copiado y autenticado preferentemente mediante soporte informático, acompañado de un índice autenticado de los documentos que contenga, en 20 (VEINTE) días bajo el apercibimiento de multa, sirviendo, esa reclamación de emplazamiento a la Administración conforme determina el art. 50.

Y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la citada ley jurisdiccional procederá a notificar a los que pudieran resultar afectados por la interposición del presente recurso contencioso-administrativo en el expediente administrativo, la resolución en que acuerde la remisión del mismo a esa Sala, y al mismo tiempo, procederá a emplazarles para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE días si a su derecho conviene, en calidad de demandados, haciéndoles saber





que deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Y una vez cumplidos dichos trámites y unidos dicha notificación y emplazamientos al expediente administrativo, se remitirá el mismo a esa Sala.

El artículo 123.1,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

“El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.”

Y a la vista del informe de la titular de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria - Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 19 de febrero de 2021, procede dar cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por tercero estando como demandado este Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana y remitir el correspondiente expediente administrativo,

Por todo lo cual y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado de la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, mediante recurso nº 3/000176/2021, promovido por Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón contra “Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana de 23/12/20, publicado en Boletín Oficial de la Provincia Castellón de fecha 29/12/20, aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles sobre Tributos Locales”.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, el expediente administrativo número 38616/2020.

TERCERO.- Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, como demandado en el recurso referido ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal, D^a Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso



administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Adolfo Morales Hernández Sanjuan.

CUARTO.- Emplazar a los interesados que pudiesen verse afectados en el expediente número 38616/2020, al objeto de que puedan comparecer y personarse en los autos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3, en el plazo de nueve días, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre personación en el recurso interpuesto por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón contra acuerdo plenario de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PUNTO 10º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 10º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE LAS BANDERAS DEL AYUNTAMIENTO ONDEEN A MEDIA ASTA DURANTE LOS FINES DE SEMANA (6393/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Vox, que propone la adopción del siguiente acuerdo:





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Castellón, al igual que el resto de España, se encuentra en una situación trágica y los castellonense continúan enfrentándose a una situación que hacía décadas que no se producía.

Esta mal llamada tercera ola está poniendo de nuevo a prueba a los ciudadanos de toda condición social. Hemos visto de nuevo hospitales saturados, y las cifras de contagiados marcando las cifras más altas desde el comienzo de la pandemia, las cifras de fallecidos siguen siendo trágicas, tristes y alarmantes.

Ya son muchos los castellonenses que han perdido a familiares, amigos, vecinos o a compañeros.

Nuestros sanitarios, policías locales y todos aquellos que están en primera línea en la lucha de esta pandemia, están viendo el verdadero alcance de esta situación tan complicada y que tantas vidas está costando. Las situaciones que nos describen y hacen llegar, revelan la auténtica magnitud de esta tragedia y como está golpeando a nuestra ciudad.

Tenemos que estar al lado de los familiares y amigos, no solo de aquellos que han perdido a un ser querido, sino también de aquellos que ocupan hoy una cama de un hospital, de una UCI, o están confinados en su casa, tratando de poner freno a este maldito virus.

Por eso presentamos esta moción desde VOX, tenemos que dar a entender a la ciudadanía la situación tan excepcional y dura que vivimos. Y una imagen muchas veces vale más que mil palabras, y tiene mucha más fuerza que cualquier discurso que podamos mandar a la ciudadanía.

Son días tristes, de mucho dolor, complicado para miles de castellonenses, y tenemos que estar a su lado.

Por todo lo expuesto, desde VOX solicitamos el siguiente ACUERDO:

Que todos los fines de semana, desde el siguiente a la aprobación de esta moción, las banderas de todos los edificios oficiales del municipio ondeen a media asta, y que en aquellas que por imposibilidad no puedan ser arriadas, luzca un crespón negro.”



Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox y el señor José Luis López Ibáñez, por el Equipo de Gobierno.

El señor Ferrer comienza su intervención con un recuerdo para los vecinos fallecidos y para sus familias, así como el deseo de un pronto restablecimiento de aquellos que se encuentran pasando la enfermedad, ya sea en sus casas u hospitalizados y el señor López muestra su apoyo a quienes han perdido algún familiar, anima a los enfermos y expresa su gratitud a los sanitarios por sus cuidados.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y López.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:22:44).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo Ciudadanos y la señora Susana Fabregat Carrasquer, por el grupo Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:33:25).

PUNTO 10º.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA DECLARAR LAS CRUCES DE LA CIUDAD COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL (6395/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Vox, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Exposición de Motivos de la Ley de Patrimonio Histórico español 16/1985 de 25 de junio dice que: “El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran





constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional”

La misma Exposición concluye: “El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”.

Sin duda alguna, uno de los elementos más característicos y propios de la riqueza cultural española, que forma parte indisoluble de nuestra historia y tradición, es la proliferación de cruces cristianas en las calles, plazas, iglesias, cementerios, e incluso, en la cumbre de montañas o jalonando los antiguos y nuevos caminos por donde los españoles transitamos.

Hemos sido, desgraciadamente, testigos, a lo largo de la historia, de ataques, ofensas e injurias a instituciones y símbolos religiosos y de cualquier otro tipo, como consecuencia de conductas antirreligiosas, que han tratado de imponer una opción ideológica por la fuerza. Incluso, hoy en día, en España, hemos vuelto a ser testigos de actos atroces contra la cultura, la historia y la fe cristiana, que constituyen graves atentados a la sensibilidad cultural y a la fe de nuestros vecinos.

Resulta del todo incomprensible, que en pleno siglo XXI, en España, con la protección de nuestra Constitución y el resto de normativa dictada en desarrollo de la misma, que garantiza en su artículo 16, catalogado como derecho fundamental y bajo la especial protección que esta calificación entraña, la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, que se produzcan manifestaciones explícitas de odio, como el desmantelamiento y destrucción de la “Cruz de las Descalzas” en Aguilar-Córdoba, desde la misma Administración Pública, mediante una Resolución de Alcaldía.

La Cruz Cristiana, es el principal símbolo del Cristianismo, como creencia religiosa, que en sus distintas manifestaciones o ramas, cuenta con casi 2.500.000.000 de practicantes, o lo que es lo mismo un tercio de la población mundial; lo que la



consagra como la religión con más número de seguidores del planeta, representada en los cinco continentes y con presencia mayoritaria en 126 de los 194 países reconocidos por la ONU. Incluso, la datación del cómputo de los años en occidente, está vinculada al nacimiento de Cristo y por ende de la era cristiana.

Desde el punto de vista histórico, la península Ibérica (como escenario geográfico previo donde actualmente se ubica lo que conocemos como España), fue evangelizada en el siglo I; es decir las vinculaciones de nuestra sociedad, cultura y tradiciones con la religión Católica, son previas al nacimiento de nuestra nación y perduran en la actualidad con manifestaciones materiales e inmateriales en todos los rincones de nuestra geografía nacional.

Con independencia de las convicciones religiosas personales actuales de los españoles, lo cierto es que la historia de España como nación está vinculada al cristianismo. El III Concilio de Toledo y la conversión de Recaredo en el año 589 dC marcan, para una amplia historiografía, la consolidación de la unidad nacional y la posterior secular Reconquista que configura la realidad moderna de la Nación.

Precisamente esa triple relación, cultura, sociedad y religión a lo largo de nuestra historia, ha originado que nuestro país ostente el puesto tercero en el ranking mundial, en cuanto a designaciones de Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en sus distintas clasificaciones, cultural, natural y mixto, contando en la actualidad con 48 bienes y sitios así reconocidos; solo por detrás de China e Italia.

En este sentido, contamos en nuestro país, con 15 ciudades que forman el grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con la finalidad de reconocer, resaltar y proteger el patrimonio histórico y cultural de las mismas, ya que cuentan con un casco histórico y un patrimonio monumental, digno de esos reconocimientos. En la mayoría de los casos, estas manifestaciones arquitectónicas, son consecuencia de expresiones religiosas, bien de la cristiana (la más significativa y arraigada) o de las distintas que han pasado por nuestra geografía; siendo algunas de ellas más representativas: Santiago de Compostela, Ávila, Segovia, Cáceres, Baeza, Córdoba, entre otras. Somos el país de Europa, que cuenta con más patrimonio inmaterial, con 19 denominaciones y reconocimiento a tradiciones españolas universales, algunas de ellas obviamente de carácter religioso y cristiano.

Este escaparate, hizo que España rozara los 84 millones de turistas en el año 2019, el hasta ahora mejor año en este sentido, puesto que resulta evidente no recurrir a cifras del pasado año, a la vista de la situación Covid. Turistas, que realizaron un gasto aproximado de 92.278 millones de euros, en nuestro país, en el conjunto de ese año, suponiendo un nuevo récord a los datos hasta ahora contabilizados. Con todo el turismo,





se ha convertido en el sector que más riqueza aporta a la economía española, con un total de 176.000 millones de euros anuales, que representan el 14,6% del conjunto del PIB de nuestro país, además de originar 2,8 millones de empleos.

Resulta del todo evidente, que nos encontramos en un sistema aconfesional consagrado en nuestra carta magna, que sitúa al Estado, en una posición de neutralidad, respecto al hecho religioso; es decir, lo que supone que ninguna confesión religiosa tendrá carácter estatal, de modo que los Poderes Públicos, no asumen ninguna confesión religiosa como propia, pero al mismo tiempo que el Estado ve el hecho religioso positivamente, como se desarrolla en el art. 16 de la Constitución. Esa posición de imparcialidad, respecto a las confesiones religiosas, debe iluminar la actuación de cualquier Administración Pública, así como el respeto a los símbolos y a las manifestaciones de esta índole.

La propia Constitución exige a los poderes públicos conservar y promover la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de España, así como el acceso a la cultura en sus artículos 44 y 46; sin que además en esta cuestión pueda existir discriminación entre españoles al afectar, como hemos dicho, a un derecho fundamental.

De acuerdo con la Constitución y la Ley del Patrimonio histórico español tanto los municipios como las CCAA y el Estado tienen competencias en esta materia, bien de promoción, de declaración o protección del patrimonio histórico y cultural.

Se hace preciso a la vista de todo lo anterior que las Administraciones Públicas promuevan la realización o en su caso actualización del inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del territorio nacional, para su efectiva catalogación como Bienes de Interés Cultural y por ende la correspondiente y especial protección jurídica que les corresponda; a fin de evitar actos de destrucción o expolio y, asimismo, con la finalidad de garantizar su debida conservación, sin que ello afecte, en ningún caso, a la titularidad dominical o los derechos reales adquiridos sobre ellas.

De acuerdo con el art. 7 de la LPHE, Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social



que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.

Y el artículo 9 asegura la participación del municipio en la declaración de cualquier BIC; así como su competencia de iniciativa; algo que con toda seguridad, los vecinos han de valorar positivamente.

La Comunidad Valenciana, debe ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura valenciana a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico del pueblo valenciano.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLON de la PLANA propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento para que, en colaboración con el Obispado, realice o en su caso actualice el inventario de Cruces existentes en las vías públicas o el resto del dominio público del territorio municipal. Dicho inventario se remitirá a la consejería competente del gobierno autonómico con el objetivo de que proceda a su catalogación como Bienes de Interés Cultural y, por ende, otorgue a estas Cruces la especial protección jurídica que les corresponda; sin que ello afecte ni pueda afectar a la titularidad del derecho de propiedad o derechos reales sobre ellas.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox y la señora Verónica Ruiz Escrig, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer y la señora Ruiz.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:40:16).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que vota a favor el señor Ferrer, en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Archelós, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por un voto a favor, quince votos en contra y diez abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la moción.





Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo Ciudadanos y el señor Vicent Sales i Mateu, por el grupo Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:55:13).

PUNTO 10º.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN ACTIVE MEDIDAS PROPIAS COMPLEMENTARIAS DE APOYO A LA HOSTELERÍA, EL COMERCIO Y LAS PYMES Y AUTÓNOMOS EN GENERAL (6657/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Como resultado de la crisis de salud pública mundial que estamos atravesando, el sector de la hostelería, como uno de los subsectores del turismo en España, con más de 300.000 bares y restaurantes, se ha convertido en uno de los más dañados por la pandemia. También el sector del comercio se ha visto gravemente dañado, tanto por la caída del consumo como por la obligación de cerrar los negocios de manera anticipada, a las 18.00 horas de la tarde, salvo los de carácter esencial. Gimnasios y centros deportivos, empresas de transporte, taxistas, firmas que explotan instalaciones municipales... los colectivos afectados por el parón económico y las medidas sanitarias son múltiples y abarcan todos los ámbitos.

A modo de ejemplo, las últimas proyecciones empresariales de este sector de la hostelería calcula que la evolución de la crisis por COVID-19 está comprometiendo cifras de caída de facturación en nuestro país de entre un 40 a un 50% a finales de 2020, abocando con ello al cierre total y definitivo de más de 90.000 establecimientos y la destrucción de aproximadamente 680.000 puestos de trabajo directos y entre 900.000-1,1 millones directos e indirectos, además de una pérdida irreparable de proveedores especializados de alimentación y bebidas.

En el caso de Castellón, llevan 12 meses facturando menos del 30%, según las estimaciones de Ashocas. Llevan un mes con toda la actividad a cero. Más de 150 días completamente sin abrir. Pagando los mismos impuestos. Según Ashotur, la mitad



no volverá a levantar la persiana, ante la imposibilidad de mantener su actividad al nivel actual de ingresos.

No obstante, y a pesar del enorme esfuerzo y compromiso demostrados por el sector de la hostelería española en toda la crisis sanitaria adaptando sus protocolos de actuación a la coyuntura de cada momento, nuestras empresas hosteleras han sufrido de manera especialmente graves las consecuencias derivadas de las restricciones de movilidad, limitaciones de aforo, limitación de horarios o cierres forzosos de su actividad con motivo de los rebotes del COVID-19.

Por su parte, desde la organización Confecomerc, que aglutina al grueso de los establecimientos de la ciudad, también insiste en que más del 20% de los negocios van a caer y no podrán seguir levantando la persiana. Una situación que contrasta con la imposibilidad de que los responsables de dichos negocios puedan acogerse a las ayudas del Plan Paréntesis de la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y el Ayuntamiento de Castellón.

Por estos motivos, reivindicamos al Ayuntamiento de Castellón medidas específicas y de acompañamiento a las que se han puesto en marcha por otras administraciones, acordes con el agravamiento de la crisis sobre este sector y sin haber recibido respuesta satisfactoria.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Tasa de Basuras. Exención de la tasa de basuras del año 2021 para todos los sectores afectados por los cierres, ya sean totales o parciales, en cuyo caso se propone disminuir la cuantía de la tasa en la parte proporcional correspondiente.
- Tasa ocupación vía pública. Exención de la tasa de ocupación de vía pública para terrazas de todo el año 2021.
- Ayudas directas. Creación de una línea de ayudas directas al alquiler para todos aquellos negocios y actividades que estén ubicados en un local arrendado. En el caso de que el local sea en propiedad, se propone bonificar el IBI, si acreditan que sus ingresos han caído más de un 60%.
- Suspensión veto al centro. Suspender temporalmente, al menos hasta el 1 de enero de 2022, el sistema de control de vehículos al centro de la ciudad por videocámaras, con el fin de favorecer la llegada de potenciales clientes a los negocios del centro de la ciudad.

Instalaciones municipales. Prórroga de la concesión de explotación de los negocios ubicados en las instalaciones municipales por un año más o en su defecto exención del pago del correspondiente canon, con el fin de ayudar a los profesionales





(peluquerías de centros de mayores, bares y cafeterías de complejos deportivos y centros de mayores...).”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, interviene el señor Sergio Toledo Llorens, por el grupo municipal Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

El señor Toledo comienza su intervención con un sentido recuerdo a las víctimas del Covid-19.

En segundo turno intervienen los señores Toledo y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:00:16).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz .

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox y el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:15:37).

PUNTO 10º.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA REDUCIR DEL 21 AL 10 POR 100 EL IVA A LOS SERVICIOS DE PELUQUERÍA (6655/2021).



Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional del grupo municipal Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En estos momentos, recién iniciado el año 2021, el país está experimentando otro nuevo repunte de contagios por coronavirus que mantiene enormemente preocupados a ciudadanos y sanitarios. Atravesamos momentos muy delicados con una tercera ola atenazando la salud de los españoles y afrontamos el enorme reto de la vacunación con incertidumbre.

La tercera ola del coronavirus ha golpeando fuertemente nuestro país con un elevado empeoramiento de todos los indicadores epidemiológicos que incluso han superado los niveles de la primera ola, con una cifra diaria de fallecidos y contagiados inasumible. Por otro lado, el riesgo de rebrote, que mide el potencial de crecimiento del virus, así como la presión hospitalaria y, en particular, la presión hospitalaria en las UCI, también está incrementando de manera exponencial en varias comunidades autónomas. A todo ello, debe sumarse la amenaza de las cepas británica y sudafricana, con cifras de contagio en continuo aumento en varias regiones de España, incluida la nuestra.

A la vista de este gravísimo estado de la situación, las comunidades autónomas han impuesto medidas de restricción de la movilidad más contundentes, en la Comunidad Valenciana, concretamente se han perimetrado las ciudades de más de 50.0 habitantes los fines de semana y festivos, el cierre total de la hostelería y han aumentado las restricciones a la apertura de comercios y establecimientos varios.

Unas restricciones con consecuencias enormemente negativas para la actividad económica de nuestro país. Y, aunque estas medidas son necesarias desde el punto de vista sanitario y deben ser atendidas y respetadas, incuestionablemente, tienen unas consecuencias económicas devastadoras para unos autónomos ya al borde del colapso.

En este contexto, hay sectores de actividad que están resultando particularmente afectados por la actual situación de crisis económica, como los servicios esenciales de peluquería, entre otros. Además de verse enormemente perjudicados, cuentan con una tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido que solo pone mayores trabas en el momento de mayor asfixia financiera de estos negocios. Así, hay que recordar que estos servicios estaban sometidos a un tipo reducido de IVA del 10% hasta el ejercicio 2012, momento en que el anterior Gobierno incrementó su tributación hasta el tipo general del 21%, gravamen en el que continúan actualmente. Esta imposición, por cierto, fue duramente criticada por el partido socialista, hoy en el ejecutivo Nacional, hasta el punto de que su grupo parlamentario presentó una iniciativa en el Congreso de los Diputados para su reducción al tipo del 10%.





Los servicios de peluquería son prestados fundamentalmente por pequeños empresarios y autónomos, uno de los sectores más castigados en esta crisis. Son, además, considerados por el propio Gobierno como servicios “esenciales” pero apenas han contado con ayudas por parte del Ejecutivo para aliviar la situación de ahogo financiero en el que muchos se ven inmersos. Una rebaja en el tipo impositivo aplicable a este sector, si quiera temporalmente durante esta situación de crisis, conseguiría el efecto inmediato de provocar una rebaja sustancial en el precio del servicio ofrecido que incrementara su demanda y, con ello, los ingresos de estos pequeños empresarios, hoy tan mermados.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de España a reducir el tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido, del 21% al 10%, a los servicios de peluquería, al menos, mientras el país se encuentre en la actual situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 10º.5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DOTAR DE MAYOR INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA A NUESTROS AYUNTAMIENTOS ANTE LA COVID-19 (6665/2021).

Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Desde que en diciembre de 2019 hubiera un brote epidémico al que la sanidad se refería como una neumonía de causa desconocida en Wuhan (China), la COVID19, lamentablemente, se ha convertido en la gran protagonista de 2020 y de este



inicio de 2021 causando numerosas víctimas mortales en todo el mundo, quebrando el sistema sanitario y social y afectando de lleno a personas de todos los rincones del planeta. La rápida expansión de la enfermedad se convirtió en una emergencia sanitaria de carácter internacional prontamente y en marzo de 2020, cuando afectaba a más de un centenar de países, pasó a considerarse pandemia por la propia OMS.

En la Comunitat Valenciana, además, la evolución de la pandemia ha batido trágicos récords que subrayan la gravedad de la situación epidemiológica en Castellón, Valencia y Alicante: la incidencia acumulada, de acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, en 1.352 contagiados por cada 100.000 habitantes, la cota más alta de la pandemia, máxime si tenemos en cuenta que las autoridades sanitarias consideran un riesgo de propagación extremo a partir de los 250 casos.

La contundencia con que el COVID19 está sacudiendo a nuestra comunidad en esta tercera ola es extrema y la sitúa como uno de los territorios más castigados de España, con un porcentaje de ocupación de las UCI (63,21 %).

El primer mes del 2021 se despidió dejando los peores datos de fallecimientos a causa del coronavirus en la provincia de Castellón, con una letalidad altísima. Casi 200 muertes por covid en la provincia se han notificado desde la Conselleria de Sanitat en el recientemente finalizado mes de enero.

Desde el estallido de la pandemia, Castellón registra 585 muertes por el covid, lo que supone que más de un tercio de las muertes causadas directamente por el virus desde marzo del pasado año hasta ahora se han producido en los últimos 31 días.

La presión asistencial causada por el coronavirus en la autonomía también ha alcanzado cotas inéditas y a ello se han añadido los confinamientos perimetrales, los toques de queda, el cierre de la hostelería, las limitaciones en los aforos, las prohibiciones y limitaciones... una serie de restricciones que, más allá del daño sanitario, asfixian social y económicamente a los valencianos y a los distintos tejidos productivos.

Y en medio de toda esta dura situación, los Ayuntamientos, que responden siempre de manera más directa a las necesidades de la ciudadanía por ser las instituciones más próximas, se han visto rediseñando sus acciones cada vez que el gobierno autonómico ha tenido que adaptar la hoja de ruta a las circunstancias de la pandemia. En muchos casos, el no contar con la información precisa ha dificultado la toma de decisiones de alcaldes y concejales, dejándoles escaso margen de reacción.

Las instituciones han de mantener siempre la lealtad institucional, dentro de sus diferentes obligaciones y competencias, siendo el interés general la salud de todos, la que prime por encima de otras consideraciones. Y, al mismo tiempo, los gobiernos no pueden faltar a su obligación de transparencia, buen gobierno y rendición de cuentas, de





una manera clara, concreta, concisa y coherente, tanto al resto de instituciones como al conjunto de la ciudadanía.

Actualmente, existen diferencias entre los datos oficiales facilitados por diferentes organismos. Por otra parte, el actual procedimiento de verificación y publicación de datos condiciona la labor de los gobiernos locales y de los grupos de la oposición, que pudiendo adoptar medidas en pro del control de la salud pública no pueden hacerlo de manera completamente eficiente al carecer de datos que aconsejen unas medidas u otras, unas necesidades u otras.

Consideramos que las instituciones deben ser claras, ágiles y transparentes a la hora de informar a todos los ayuntamientos para poder ayudar de la mejor manera posible.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente a la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Instamos a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública a una coordinación permanente con los ayuntamientos, para que la toma de decisiones pueda hacerse conforme a datos actualizados.

SEGUNDO.- Instamos a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública que facilite con la mayor agilidad posible los datos que afectan a los municipios. Para que estos se aproximen a la realidad y sean oportunos, deberían actualizarse diariamente en la web autonómica.

TERCERO.- Pedimos que los departamentos de salud publiquen diariamente el estado de presión asistencial y lo hagan conocer a los distintos municipios para la mejor información y colaboración.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i a les Corts Valencianes.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.



PUNTO 11º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

El señor Ferrer formula una pregunta, en relación con el conocimiento que han tenido por una noticia de prensa de que el Ayuntamiento está avocado a dejar en punto muerto sesenta y siete contratos de limpieza de edificios municipales. Tropezamos con la misma piedra que en 2019 ¿Qué es lo que realmente impide al Tribunal Contencioso Administrativo dar el visto bueno a la adjudicación del pasado 4 de enero?, porque dicha limpieza resulta esencial y más en la situación actual de pandemia.

El senyor Garcia contesta al senyor Ferrer dient-li que els recursos els presenten les empreses i tenen els seus drets. El fet de no licitar farà que continue aquesta situació. Li passaran els detalls del procediment judicial per escrit perquè tinga tota la informació.

A continuación el señor Marín-Buck formulará una pregunta y un ruego.

La pregunta está relacionada con que, a menos de quince días de las fiestas de la Magdalena, fiestas fundacionales de nuestra ciudad, canceladas el 15 de enero por un criterio de prudencia por la situación sanitaria de la Covid-19, un órgano consultivo y no vinculante, como es el Consejo Escolar Municipal, ha decidido que la semana de la Magdalena no sea lectiva, con el beneplácito de dos de su concejales del gobierno del Fadrell, en contra con el criterio público de la Alcaldesa, por más que unos y otros intenten eludir responsabilidades entre las Consellerías de Sanidad y de Educación, el problema está servicio y por mucho que las soluciones que propone el Ayuntamiento y las Ampas, sólo llegará a unas mil familias que no es suficiente para la conciliación familiar y laboral y le pregunta a la Alcaldesa ¿por qué no exige como máxima responsable la señora Alcaldesa al concejal de Educación la convocatoria urgente de una reunión del Consejo Escolar Municipal?. Porque aún están a tiempo.

En cuanto al ruego, consiste en que este año l'Associació d'Artistes Gaiaters ha propuesto engalanar los balcones con motivos magdaleneros y desde el grupo municipal Ciudadanos han pensado que el Ayuntamiento podría sumarse a esta iniciativa y exponer la gaiata de la Ciudad en la plaza Mayor durante la semana de fiestas de la Magdalena.

A la pregunta el senyor Mezquita diu que li contestarà al senyor Marín-Buck per escrit.

Al ruego, el señor Braina, agradece la iniciativa al señor Marín-Buch e indica que se valorará.

Seguidamente el señor Toledo formula un ruego consistente en que, el Equipo de Gobierno sea responsable y trabaje con plazos de tiempo razonables para evitar





cosas como las que hoy se han votado, que un colectivo de vecinos la Ciudad tenga que plantear un recurso para defender sus derechos claramente vulnerados al aprobarse una modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sin previa exposición pública. Desde el Grupo Popular defienden una bajada de impuestos y más en la situación de crisis económica actual. El ruego es al Equipo de Gobierno para que sean responsables y gestionen mejor hay todo un año para revisar las ordenanzas fiscales y presentarlos en tiempo y forma y que no se queden en la mesa por falta de tiempo y evitar la presentación de recursos con la carga de trabajo a la Asesoría Jurídica y demás servicios del Ayuntamiento.

El señor Donate indica que consta, en el expediente facilitado al Tribunal y en el documento de origen, que se mantienen los tipos impositivos y se amplía el rango al máximo legalmente permitido. Resalta que no tiene sentido que se ponga un tipo general para Urbana y unos tipos específicos para usos. Se trata de un error técnico de transcripción que se arrastra en todo lo actuado hasta la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza.

Por parte del señor Guillamón, se formulará un ruego y una pregunta.

El ruego está relacionado con la detención del rapero Pablo Hasél por los Mossos d'Esquadra el pasado 17 de febrero, tras incumplir la orden judicial dictada por la Audiencia Nacional de ingreso voluntario en prisión a la que fue condenado por nueve meses de cárcel por delitos de enaltecimiento al terrorismo e injurias a la Corona. Esta es la segunda condena por este delito, porque ya en el año 2015, el Tribunal Supremo rechazó el recurso de casación interpuesto por Pablo Hasél contra la sentencia dictada por la Sección 3ª de lo Penal de la Audiencia Nacional que condenó a dos años de prisión al cantante por este mismo delito, por enaltecer el terrorismo y justificar asociaciones como ETA, el Grapo, Terra Lliure y Al Qaeda en sus canciones y redes sociales, al acumular otros delitos. El Partido Popular de Castellón entiende que es inadmisibles que formaciones políticas propongan su libertad y el indulto de una persona que enaltece el odio y la agresión a las personas. Se han producido graves disturbios en ciudades españolas como Madrid, Barcelona, Valencia, alentados por algunas fuerzas políticas. También en Castelló hubo manifestación de grupos radicales de izquierda pidiendo la libertad de Pablo Hasél. Todas estas manifestaciones han acabado con ataques a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Ante los ataques a los Agentes, a pie de calle,



en concreto al Cuerpo Nacional de Policía, ruega que el Ayuntamiento condene la exaltación de odio y violencia por toda esta situación sin distinciones y matices y la reprobación de todos los cargos públicos que inciten al odio y apoyar la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, como garantes de la seguridad pública.

La pregunta está relacionada con los robos o destrozos que los vecinos del Grao han sufrido en sus vehículos y bienes las últimas semanas y especialmente este pasado fin de semana. La Alcaldesa prometió una comisaría de policía en el mercado central del Grao a los vecinos y se les ha engañado, solo hay un almacén o aparcamiento de vehículos. Tampoco se ha reforzado la vigilancia con más medios humanos de Policía Local, a pesar de los esfuerzos de los agentes de la policía local a los cuales quiere agradecer su labor. Le pregunta ¿Está satisfecha la Alcaldesa con el dispositivo de seguridad que, el gobierno que usted preside, presta a los vecinos del Grao?

La Alcaldesa dice que ella no está contenta nunca y siempre pide más para Castelló pero para responder a esta pregunta le pasa la palabra al responsable de Seguridad Pública, el señor Donate que responde al señor Guillamón que, en el Grao, hay una comisaría, no un almacén y lo sabe el Sr. Guillamón que debería evitar esta clase de afirmaciones por respeto a los agentes que prestan allí sus servicios. Se vive una situación excepcional y los medios humanos se destinan a aquello que más se necesita: control de cierre perimetral, cumplimiento horarios de cierre y demás dispositivos por el Covid-19 por eso hay que trabajar con las otras fuerzas y cuerpos de seguridad y se reforzará el dispositivo en el Grao para este próximo fin de semana. Y de trabajar de forma conjunta otros cuerpos, les ha llevado a la detención este fin de semana de los responsables de estos robos a los que alude. Harán un seguimiento y evolución de la situación.

La Alcaldesa le indica al señor Guillamón que, en el equipo de gobierno municipal, hay tres fuerzas políticas representadas al igual que en el Ayuntamiento hay distintas formaciones políticas y en relación con el ruego formulado, dice que ella misma le solicitó al señor Ferrer, en Junta de Portavoces, que presentara la declaración institucional conjunta de todos los grupos políticos de rechazo total a la violencia venga de donde venga y el cumplimiento de la legalidad vigente por partidos políticos y son ellos, el grupo Popular, los que no se han puesto de acuerdo para ello y espera que el próximo Pleno puedan aprobar la condena de la violencia no sólo en esta Ciudad sino en todo el país.

La señora España formula una pregunta a la señora Alcaldesa, acerca de la semana lectiva de la Magdalena, ya que anunció en público, en enero, la suspensión de las fiestas y el cambio del día festivo local de motu proprio sin consultar a sus compañeros. No ha consultado con CECOPAL ni con las autoridades sanitarias ni a los





colegios, ni a la Conselleria de Educación, sólo se están planificando “escoletes” que no se sabe si estarán autorizadas o no. En los centros educativos no saben qué va a pasar. Lo cierto es que usted es la que hizo el anuncio y a menos de diez días no tenían una respuesta clara y le iba preguntar lo que preguntaron en la comisión hace quince días ¿La semana de la Magdalena será lectiva o no en esta Ciudad?. Es sencillo Si o No.

La señora Alcaldesa responde a la señora España que se informe mejor. En primer lugar ella no dijo que se cambiaría el festivo; en segundo lugar lo que contestó en una rueda de prensa es que lo consultaría con la Junta de Gobierno Local a sus compañeros de gobierno si le parece bien que les de participación o no lo entendía y actuó con responsabilidad, y en tercer lugar el CECOPAL no tiene competencias en este asunto ya que el mando único en materia sanitaria como debería saber está en las Comunidades Autónomas, al amparo del Gobierno de España y todo eso gracias al lio que montó el partido popular con el estado de Alarma y en función de los informes epidemiológicos, decide la Generalitat y por eso la ciudad tiene cierre perimetral que no ha ordenado ni ella ni el resto del equipo de gobierno. Se hizo una consulta en el Consejo Escolar Municipal, a propuesta del concejal delegado de Educación, señor Mezquita. Le ruega a la señora España que se informe mejor antes de declarar inexactitudes.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto:01:20:29)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: x7fjSpdenC4q22ShI4QsTsrEs5M4IN22mFSDwqmTnt4=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 25 de març de **Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de**



2021.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

2021.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

